



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 14 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

**VISTO:** El Informe N° 005-2024-MPP/OREC/NDG, emitido por la jefe de Registro Civil, quien solicita emisión de acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, el Artículo 7°, 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, La Municipalidad Provincial de Paucartambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de orden jurídico;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MPP/OREC/NDG, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la jefe de Registro Civil, se solicita emisión de acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, precisando que se ha realizado la estricta verificación de todos los requisitos de acuerdo a Ley y exigidos por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y habiendo cumplido con la publicación del edicto matrimonial en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, los recurrentes **ALFREDO QUISPE MELO** y **DELFINA CCAPA SONKGO**, pretenden contraer matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y que conforme al Artículo 248° del Código Civil cumplen con los requisitos exigidos por Ley y hecha la publicación de los edictos sin que se haya producido oposición o desestimada esta y no existiendo ningún impedimento es procedente declarar la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio, conforme al Artículo 258° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, con los fundamentos expuestos y en el ejercicio de las facultades que confiere a la Alcaldesa el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARESE**, la capacidad de ejercicio de los pretendientes **ALFREDO QUISPE MELO**, identificado con DNI N° 62369090 y **DELFINA CCAPA SONKGO**, identificada con DNI N° 48873369; para contraer Matrimonio Civil en el Local del Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Provincia del Cusco, el día 24 de febrero del año 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DELEGAR**, al señor **OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraen Don **Alfredo Quispe Melo** y Doña **Delfina Ccapa Sonkgo**.

PUBLICADO

PUBLICADO

[www.paucartambocusco.gov.pe](http://www.paucartambocusco.gov.pe)

[mppaucartambo@gmail.com](mailto:mppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo



**Paucartambo**  
Provincia del Cusco  
Turismo del Mundo

Unidos por el Desarrollo  
Gestión 2023 - 2026





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al Jefe de Registro Civil, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
*Miriam Magda Huallo Hualpa*  
Lic. Miriam Magda Huallo Hualpa  
ALCALDESA

CC:  
GM  
OF. REGISTRO CIVIL  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO.

